

DELLO QUARTO VENTITE
MARAVIENTOS Y ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

de pa

Capitan alguna villa por el Rey y los Capitanes
 que firmaron, y aujuntos se acordó lo siguiente
 Viene carta de don Juan Pedro Nau Cabanda
 agencia Nueva Villa en Mexico; en respuesta a la
 que sale de nuevo con poder, para que pudiese
 se respondiese a las peticiones que conuenia al
 Real de Mexico para que se iniciasen
 a esta villa de las dhas. diferencias, y en efecto
 se despachó y responde a don Juan, que auienda
 estado con don Pedro Mexin de la Rosa, Abogado
 de esta Villa, supor de la dha. peticiones qual
 quera salubridad por aver venido en suplicas a
 el Rey y a las Cortes, sobre el punto de que el
 General, sin suspender otras peticiones, que las que
 estan suscritas que las dispone en las dhas. y que
 auiendo pasado a don Juan asien al C. Consejo
 se respondiese lo mismo, y no tener facultades para
 disponer en via alguna de sus bienes echa, y que
 se le comunique tal C. despacha que acordó
 por el dho. dha. copia a Casan y la que para
 los mirados se manda a Lerma; y mandaron
 que se diese un cargo al dho. Juan por dho.
 que don Pedro Mexin de la Rosa en que desea lo mismo
 que se mandado todo para la villa de Lerma; que
 no obstante auer venido por carta la carta
 dirigida por el Real de Mexico de dhar a Mexico,
 para que se veron sus otras de poder y que se
 pudiesen dar al dho. Juan de Lerma con las dhas.

